

RESOLUCIÓN No. 00589

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 7278 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE
2010

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE

CONSIDERANDO:

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 459 de 2006, 515 de 2007 y 136 de 2008, 175, 109 de 2009, las Resoluciones 927, 930, 931, 999 de 2008, y el Código Contencioso Administrativo, y

ANTECEDENTES:

Que en virtud del radicado 2010ER52079 del 4 de octubre de 2010, el Señor ALBERTO MOLANO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.641.922, actuando mediante poder conferido por el Señor **ALBERTO PRIETO URIBE**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.11.251.619, en su calidad de suplente del Director General la Sociedad **MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A.**, identificada con NIT. 830.104.453-1, presenta solicitud de registro nuevo para el elemento publicitario tipo Valla Tubular Comercial ubicada en la Calle 164 No. 23 – 40 (Sentido Sur - Norte), de esta ciudad.

Que en consecuencia la Secretaría Distrital de Ambiente y teniendo en cuenta el Concepto Técnico No. 17079 del 03 de noviembre de 2010, emitió la Resolución 7278 del 26 de noviembre de 2010, notificada el 01 de diciembre de 2010 y debidamente ejecutoriada el 10 de diciembre de 2010, por la cual otorga el registro solicitado.

Que en la Resolución 7278 de 2010, arriba mencionada, otorgó registro al elemento ubicado en la dirección Av. Carrera 45 No. 164 – 50 (Sentido Sur – Norte), sin tener en cuenta que la dirección solicitada fue Calle 164 No. 23 – 40 (Sentido Sur – Norte) y debidamente soportada por el Certificado de Tradición y Libertad.

Que la aclaración consistente en precisar que la dirección en donde se encuentra ubicado el elemento tipo Valla tubular es la Calle 164 No. 23 – 40 (Sentido Sur – Norte), y que no representa cambio sustancial que modifique las condiciones del registro otorgado, debiendo concluirse que la solicitud de registro, hecha la modificación, cumple con la normatividad ambiental vigente, razón por la cual es viable proceder a efectuar la

Página 1 de 4

RESOLUCIÓN No. 00589

aclaración en la Resolución 7278 del 26 de noviembre de 2010.

Que para dar curso a la aclaración solicitada y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual reza lo siguiente:

“ARTÍCULO 308. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN Y VIGENCIA. El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.

Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.

Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior”.

Que dado lo anterior se debe tener en cuenta lo dispuesto por los artículos 267 del Código Contencioso Administrativo y 309 del Código de Procedimiento Civil, que disponen:

“ARTÍCULO 267 CCA. En los aspectos no contemplados en este código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo”

“Art. 309.CPC- Modificado. Decreto 2282 de 1989, Art. 1. Num. 139. Aclaración. La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Con todo, dentro del término de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte, podrán aclararse en auto complementario los conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o que influyan en ella.

La aclaración de auto procederá de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a petición de parte presentada dentro del mismo término.

El auto que resuelva sobre la aclaración no tiene recursos.”

Que atendiendo lo anterior es necesario aclarar la Resolución No. 7278 del 26 de noviembre de 2010, en cuanto a la ubicación del elemento al cual se otorgó el registro de Publicidad Exterior Visual.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

Página 2 de 4

RESOLUCIÓN No. 00589

"d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia".

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: "...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."

Que por medio del Artículo 1º, Literal a), de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Director de Control Ambiental, la función de:

"...Expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental..."

Que el citado Artículo establece en su literal i), que también le corresponde al Director de Control Ambiental, de manera especial, la función de:

"...Expedir los Actos Administrativos que otorguen o nieguen el registro de publicidad, los que prorroguen, trasladen, desmonten o modifiquen la Publicidad exterior visual tipo: valla comercial tubular y/o convencional, valla de obra, valla institucional, aviso separado de fachada, pantallas led y/o avisos electrónicos....."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aclarar la Resolución No. 7278 del 26 de noviembre de 2010, por la cual se otorga el registro solicitado, precisando que la dirección correcta del elemento de publicidad exterior visual tipo valla comercial es la Calle 164 No. 23 – 40 (Sentido Sur - Norte),.

ARTICULO SEGUNDO.- Las demás partes del texto contenido en la Resolución 7278 del 26 de noviembre de 2010, no sufren ninguna modificación.

RESOLUCIÓN No. 00589

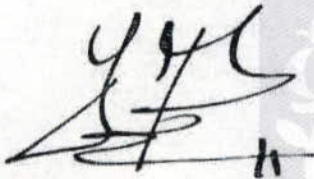
ARTÍCULO TERCERO. Comunicar el contenido de la presente Resolución al Señor **MAURICIO PRIETO URIBE**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.83.120.078, en calidad de Director General de la Sociedad **MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A.**, identificada con NIT. 830.104.453-1, o a quien haga sus veces en la Carrera 49 No. 91 – 63 de esta Ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar la presente providencia en el boletín de la Entidad, y remitir copia a la Alcaldía Local de Usaquen, para lo de su competencia. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente Providencia no procede Recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 17 días del mes de mayo del 2013



Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente SDA-17-2010-2559

Elaboró:

Yudy Arleidy Daza Zapata	C.C: 41056424	T.P: 691750	CPS: CONTRAT O 275 DE 2013	FECHA EJECUCION:	11/05/2013
--------------------------	---------------	-------------	----------------------------	------------------	------------

Revisó:

Yudy Arleidy Daza Zapata	C.C: 41056424	T.P: 691750	CPS: CONTRAT O 275 DE 2013	FECHA EJECUCION:	14/05/2013
Juan Carlos Riveros Saavedra	C.C: 80209525	T.P:	CPS: CONTRAT O 672 DE 2013	FECHA EJECUCION:	16/05/2013


Aprobó:

Fernando Molano Nieto	C.C: 79254526	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	17/05/2013
-----------------------	---------------	------	------	------------------	------------

COMUNICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 28/05/2013 () del mes de _____ del año (20013), se comunica y se hace entrega legible, íntegra y completa del (a) Resolución número 589 de fecha 17/05/2013 al señor (a) ENRIQUE MORA en su calidad de APODERADO.

Identificado con Cédula de Identificación No. 19.363.360 de Bogotá.
T.P. No. _____ Total de folios: CUATRO (4).

Firma:  Hora: 11:35 am
C.E. 19363360 Dirección: K49 # 71-63
Fecha: 28/05/13 Teléfono: 6350650

FUNCIÓNARIO / CONTRATISTA  ORRIS